

**A LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES
DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACION LOCAL Y
FUNCION PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**
Plaza de la Gavidia nº 10
41003 Sevilla



**ASUNTO: CRITERIOS DESPLAZAMIENTO PERSONAL PUESTOS DE TRABAJO
MÚLTIPLES DE CODIGO UNICO**

D. MANUEL DOMNGUEZ BERNAL, mayor de edad, en nombre y representación del SINDICATO PROFESIONAL DE JUSTICIA DE LA UNION SINDICAL OBRERA DE ANDALUCIA (SPJUSO), en su calidad de Vocal de Acción Sindical de la citada organización, y con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo nº 52, C.P. 41003 (Tfno. 642388446) **EXPONE:**

PRIMERO.- Durante el presente año se han implementado los Tribunales de Instancia en su fase I y II, culminando su implantación el próximo 1 de Enero de 2026 cuando se implante en los partidos judiciales de la fase III. Esta implantación va a suponer la transición desde órganos unipersonales a los nuevos Tribunales de Instancia articulados en base a Servicios Comunes donde la mayoría de los puestos son puestos de trabajo múltiples de código único.

SEGUNDO.- La actual Orden de interinos, y el futuro Decreto en redacción, se articulan sobre la base de una estructura judicial que el día 1 de Enero de 2026 va a desaparecer. Dicha normativa da solución a órganos unipersonales pero desde SPJ-USO entendemos que no da respuesta a todas las contingencias que pueden surgir con la nueva estructura judicial que se encuentra actualmente en implantación.

La actual Orden, en el Art.15 CESE DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en su letra C, dispone *Cuando se publique en el Boletín Oficial del Estado, e inicie el plazo posesorio de la persona funcionaria titular de un puesto vacante desempeñado por el personal funcionario interino. En el caso de que, por causas motivadas de la persona funcionaria titular, el puesto ocupado por la persona funcionaria interina no legara a cubrirse, éste continuará ocupándolo hasta su cobertura efectiva, salvo que existiese una falta de disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se le cesará. Si en el órgano de que se trata hubiera mas de una persona funcionaria interina ocupando puesto vacante en el mismo cuerpo, deberá cesar aquélla que hubiera tomado posesión en fecha más reciente en el órgano, con independencia de los cambios de nombramiento que se hubiesen producido. En caso de empate, se atenderá al número de orden en bolsa.*

La actual normativa no hace referencia a los **puestos de trabajo múltiples de código único** que en la nueva estructura judicial van a ser la generalidad. Tenemos constancia que desde el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se ha alertado de la necesidad de limitar la existencia de puestos de trabajo múltiples de código único, dado que en muchas ocasiones es imposible determinar que funcionario ha de ser desplazado en caso de cobertura de un puesto de dichas características.

TERCERO.- La existencia de procesos de reasignación forzosa va a afectar a un gran número de funcionarios tanto titulares como interinos. Tenemos serias dudas que sea posible determinar en este caso el funcionario interino a cesar en caso de cobertura de puestos de trabajo múltiples de código único. Una persona interina que haya sido reasignada a un nuevo órgano se entiende que es la que ha tomado posesión en fecha más reciente en el órgano, o por el contrario se tendrá en cuenta la toma de posesión en el órgano previo a dichos procesos de reasignación. Entendemos por tanto que ha habido un simple cambio de nombramiento, aunque el centro de destino evidentemente es otro distinto. Pensamos desde SPJ-USO que es necesario aclarar y regular estas situaciones para evitar disfunciones a la hora de determinar que funcionario interino va a ser desplazado. Por tanto nos vamos a encontrar con un periodo de transición en el que la normativa actual puede no ser suficiente para la variedad de casos que van a darse.

CUARTO.- Para los Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía la Instrucción 1/2006,

de 18 de enero, de la Secretaria General para la Administración Pública, establece los criterios de desplazamiento del personal funcionario e interino, como consecuencia de los nombramientos de funcionarios de carrera, como se señala a continuación.

“Primero. Ámbito de aplicación.

La presente instrucción se aplicará como consecuencia de los nombramientos como funcionarios de carrera en los distintos Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos de acceso libre y promoción interna.

Segundo. Supuestos de desplazamiento.

La toma de posesión del funcionario seleccionado en el proceso selectivo en el destino adjudicado, conllevará el cese del funcionario y/o interino que lo ocupen con carácter provisional.

Los criterios que se aplicarán para dirimir el desempate que se produzca entre los ocupantes de los puestos de trabajo múltiples de código único serán con carácter sucesivo los que a continuación se indican:

1. En primer lugar resultara desplazado el personal interino. En el caso de que existan dos o más interinos que ocupen el puesto se atenderá a lo siguiente:

1.a) Cesará en primer lugar el personal interino, que como consecuencia de haber sido nombrado funcionario del mismo Cuerpo, especialidad y opción, haya sido adjudicatario de uno de los destinos ofertados en el proceso selectivo.

1.b) Cesará en segundo lugar el interino con menor tiempo de servicios prestados como interino en puestos de relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía. en el caso de empate respecto al tiempo de servicios prestados, se atenderá al orden siguiente:

a) si el empate se produce entre personal interino procedente de las Bolsas de interinos y personal interino procedente de oferta genérica al INEM o SAE, se desplazará a este último.

b) Si el empate se produce únicamente entre personal interino procedente de las Bolsas de interinos se atenderá al número de orden de la bolsa de interinos vigentes, se desplazará al interino cuya letra inicial del primer apellido este más lejana en el orden determinado en el sorteo de actuación correspondiente. (La letra U, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 27/02/2019).

Es evidente que la anterior redacción da solución y seguridad jurídica a todas las situaciones que puedan darse para los Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía que no estén contempladas en la actual Orden.

QUINTO.- De todo lo anterior es evidente que van a darse supuestos a los que la Orden de Interinos actual no va a poder dar respuesta siendo necesario articular mecanismos, al menos temporales, para aquellos supuestos no contemplados, como podría ser una Instrucción por la que se establecen los criterios de desplazamiento del personal funcionario e interino, como consecuencia de los nombramientos de funcionarios de carrera en los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia.

Por todo lo anterior es por lo que **SOLICITO:**

PRIMERO.- Se dicte una Instrucción, para los supuestos no contemplados en la orden actual, por esa Secretaria por la que se establecen los criterios de desplazamiento del personal funcionario e interino, como consecuencia de los nombramientos de funcionarios de carrera en los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- Mientras tanto, se aclare por esa Secretaria General cual va a ser el criterio para el

desplazamiento del personal interino, si se va a aplicar en todo caso la actual Orden de interinos (y el futuro Decreto) , o si por el contrario en aquellos supuestos que no se encuentren regulados en dichos textos se va a aplicar con carácter supletorio la Instrucción 1/2006, de 18 de enero, de la Secretaria General para la Administración Publica, por la que se establecen los criterios de desplazamiento del personal funcionario e interino, como consecuencia de los nombramientos de funcionarios de carrera en los distintos Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Se den por esa Secretaría General las instrucciones oportunas a las Delegaciones Territoriales con unos criterios homogéneos de aplicación en todo el ámbito de Andalucía.

Lo que pido en Sevilla a 8 de octubre de 2025.

Manuel Domínguez Bernal